

# **REFLEXIONES SOBRE LA REFORMA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR: DE LA NECESIDAD DE ESTAR CONSCIENTES DEL PROBLEMA Y DE LA SOLUCIÓN.**

Carola Canelo<sup>1</sup>

Santiago de Chile, 18 de julio de 2016

**RESUMEN:** El presente documento explica las razones por las cuales es posible sostener que el proyecto de reforma a la educación superior presentado por el Gobierno de Chile configura una nueva violación al derecho humano a la educación pública superior gratuita y que la única vía de solución efectiva, actualmente disponible para los estudiantes y sus familias, como víctimas de esta grave violación, es, debidamente asesorados, dejar de pagar los aranceles, y ejercer las acciones judiciales contra el Estado de Chile por su incumplimiento a la obligación, que rige desde el año 1989, de implantar progresivamente la gratuidad en la enseñanza pública superior.

## **CONSCIENCIA DEL PROBLEMA:**

### **LA REFORMA VIOLA UNA VEZ MÁS EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR GRATUITA.**

El proyecto de reforma al sistema de educación superior de Bachelet constituye una nueva violación al derecho humano fundamental de todo individuo de acceder a la educación pública superior gratuita, conforme a su capacidad intelectual, obligación que el Estado de Chile asumió en 1989 y que ha sido persistentemente infringida.

---

<sup>1</sup> Master of Laws en American University, WCL; Profesora Asociada de Derecho Internacional Privado y Derecho Procesal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Si bien el proyecto ya se encuentra negociado por el Gobierno, y los parlamentarios de la Nueva Mayoría y la Derecha, su contenido es tan escandaloso que ha tenido el rechazo de la ciudadanía y, quienes inicialmente apoyaban al Gobierno, e intentaban controlar a los movimientos sociales, manifestando su “confianza en la reforma”, entre ellos, rectores de universidades, dirigentes estudiantiles y parlamentarios, han debido ahora efectuar diversas declaraciones públicas para intentar manifestar su “sorpresa” con el desastroso proyecto, con temor, por cierto, a que esta situación afecte su poder electoral para las respectivas elecciones universitarias, de Rector y de organizaciones estudiantiles, municipales, parlamentarias y presidenciales. A su vez, los académicos de Derecha y de la Nueva Mayoría, entre ellos, Kaiser, Atria y Peña, y el G9, lejos de hacerse cargo de la crítica, desde un punto de vista intelectual, se han dedicado a generar más confusión.

### **LA REFORMA MANTIENE EL CAE Y SIGUE CONCIBIENDO A LA EDUCACIÓN COMO UN BIEN DE CONSUMO Y UN NEGOCIO LUCRATIVO BANCARIO FINANCIADO POR EL ESTADO.**

El problema de fondo del proyecto del Gobierno es que sigue concibiendo a la educación como un bien de consumo y un negocio lucrativo bancario financiado por el Estado a través del crédito con aval del Estado. Un sistema corrupto que, mantiene, y que consiste en el desvío de cuantiosos recursos públicos, que pagamos todos los contribuyentes con los impuestos, a manos de unos pocos particulares dueños de bancos e instituciones privadas de educación superior, que son precisamente los grandes grupos económicos, dueños de los principales medios de comunicación social y los que financian, a su vez, a los partidos políticos de Derecha y de la Nueva Mayoría.

Según el informe elaborado por los investigadores Alexander Páez y Marco Kremerman de la Fundación Sol, de abril de 2016 <sup>2</sup>, en virtud del sistema de

---

<sup>2</sup> Disponible en <http://www.fundacionsol.cl/wp-content/uploads/2016/06/Estudio-CAE-2016.pdf>

crédito con aval del Estado creado por el gobierno de Ricardo Lagos e implementado en el primer gobierno de Bachelet, bajo la excusa de carecer el Estado de suficientes recursos para proveer educación pública, el Estado ha pagado más de 2,3 billones de pesos a unos pocos particulares dueños de bancos e instituciones privadas de educación superior, incluyendo altos intereses, reajustes, y costas.

Adicionalmente, el Estado de Chile ha recomprado créditos con aval del Estado con recargo. Según el informe preparado por Juan Andrés Guzmán y Gregorio Riquelme publicado el 20 de diciembre de 2011 en reportajes de investigación de CIPER, los recargos han sido de hasta un 69% y luego el Estado ha contratado al mismo banco, por una comisión, para la cobranza del crédito contra el estudiante<sup>3</sup>. Esto ha significado la mercantilización de la educación, y el temprano endeudamiento de los estudiantes y sus familias.

## **LA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL, NO ES UN BIEN ECONÓMICO, NI UN MITO.**

Sostener que la educación es un “bien económico” y que la gratuidad es un “mito”, como expresa Axel Kaiser en La Tercera el día 9 de julio de 2016<sup>4</sup> es claramente un error, tanto desde un punto de vista jurídico como económico. En efecto, esa afirmación supone desconocer los derechos fundamentales y la existencia del Estado, el que, le guste a Kaiser o no, existe, como una persona jurídica y como un ente económico distinto al individuo.

Desde el punto de vista jurídico, la educación es un derecho humano fundamental y la gratuidad un elemento esencial de ese derecho. Evidencia de ello, son

---

<sup>3</sup> Disponible en <http://ciperchile.cl/2011/12/20/cae-como-se-creo-y-opera-el-credito-que-le-deja-a-los-bancos-ganancias-por-150-mil-millones/>

<sup>4</sup> Disponible en <http://www.latercera.com/noticia/opinion/ideas-y-debates/2016/07/895-688144-9-educacion-superior-gratuita-el-fin-de-un-mito.shtml>

diversas normas que Chile ha suscrito y que conforman su ordenamiento jurídico, tales como, el artículo 19 N° 10 de la Constitución, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (PIDESC), que entró en vigencia en 1989, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño, entre otros tratados internacionales sobre derechos esenciales, los que, conforme al artículo 5 de la Constitución, deben ser respetados por el Estado, así como los demás derechos esenciales establecidos en la Constitución y que, según la Corte Suprema, tienen jerarquía “supraconstitucional”.

Por lo tanto, negar la existencia del derecho a la educación supone ignorar el ordenamiento jurídico vigente tanto en Chile como en la mayor parte de los países de Occidente, donde la educación pública superior es gratuita y no un mito.

También supone desconocer la doctrina de los derechos sociales, la cual, si bien ha sido materia de debate académico; en nuestro país, así como en otros países, incluso capitalistas, está reconocida en el derecho positivo, de manera que su negación constituye una ignorancia inexcusable.

Por lo demás, las doctrinas más avanzadas han sido capaces de criticar fundadamente la clasificación de los derechos esenciales, ya que muchas de ellas tienen un criterio más bien histórico o político, pero en rigor se trata en todos esos casos de derechos esenciales y de obligaciones jurídicas correlativas.

Como sostiene Luigi Ferrajoli,<sup>5</sup> son derechos fundamentales tanto aquellos derechos que imponen prestaciones positivas como prestaciones negativas, desvirtuando de esa forma la crítica que parte de la doctrina realiza en orden a que tratándose de los derechos sociales, éstos no serían derechos fundamentales ya que impondrían sólo prestaciones positivas del Estado y no negativas, estas

---

<sup>5</sup> Ferrajoli Luigi, (2001), *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Edición de Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello, Editorial Trotta.

últimas, a juicio de esa doctrina, prestaciones propias de los derechos civiles y políticos.

Los derechos fundamentales no se caracterizan porque imponen prestaciones positivas o negativas del Estado o de otros sujetos, sino porque son universales, indisponibles, e irrenunciables. Son expresiones del principio de igualdad y de dignidad humana. Por ello, existe una estrecha relación entre los derechos fundamentales y la igualdad, entendida esta última como igual concepción de todo ser humano por el sólo hecho de ser tal.

Además, los derechos fundamentales, sean civiles, políticos o sociales pueden imponer obligaciones tanto al Estado como a otros particulares y por otra parte bien pueden comprender prestaciones positivas, como negativas, no siendo efectivo que los derechos sociales sólo impongan prestaciones positivas y los derechos civiles y políticos sólo prestaciones negativas, como sostiene parte de la doctrina. De hecho cualquier derecho fundamental exige del Estado la creación de una institucionalidad que proteja el derecho, por ejemplo, la dictación de leyes, la creación de organismos destinados a la fiscalización de la normativa y, por cierto, el establecimiento de tribunales que apliquen las normas. Así por ejemplo, el derecho a la libertad exige del Estado prestaciones positivas como las de crear tribunales de justicia que protejan esa libertad, lo cual involucra la disposición de recursos por parte del Estado. De manera que en esencia los derechos pueden imponer obligaciones correlativas de hacer o de no hacer e incluso de dar, no siendo efectiva esa distinción tajante entre prestaciones positivas para los derechos sociales y prestaciones negativas para los derechos civiles y políticos.

Desde el punto de vista jurídico, que es la forma en que naturalmente se explican los derechos, la educación es un derecho que tiene todo individuo de la especie humana para su desarrollo intelectual, material, espiritual, y físico. Es un derecho habilitante de otros derechos, como el derecho al trabajo<sup>6</sup> y los de ciudadanía.

---

<sup>6</sup> Artículo 6 del PIDESC. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

Evidentemente si la educación es un derecho necesariamente debe existir otro sujeto obligado a proveer esa educación gratuita. Ese otro sujeto es el Estado.

Es decir, toda persona tiene derecho a exigir del Estado educación pública gratuita, que es aquella que provee el Estado a través de sus instituciones, que son universidades, centros de formación técnica e institutos profesionales, de propiedad estatal y de naturaleza jurídica pública, a las cuales las personas tienen derecho a acceder, conforme a su capacidad intelectual, en un proceso en que las personas pueden ir progresando conforme a sus capacidades y aptitudes.

La existencia de servicios públicos gratuitos no es inusual en el Derecho. Por ejemplo, la jurisdicción es también un servicio público gratuito, ya que la remuneración de los jueces es pagada por el Estado, la que a su vez, es financiada con el pago de los impuestos.

Desde el punto de vista económico, la educación que provee el Estado es financiada por los impuestos que pagamos todos los contribuyentes y por eso es gratuita para los estudiantes y sus familias. En el fondo la sociedad toda financia la educación pública. La gratuidad entonces no es un mito, sino que es parte de la realidad económica, ya que se trata del financiamiento estatal a la educación pública y la consecuente gratuidad para el estudiante.

Algunos autores sostienen erradamente que sólo es derecho la educación escolar primaria atendido a que el Estado obliga a los padres a que los hijos asistan a establecimientos de ese nivel educativo. Sin embargo, no se debe confundir la educación como una obligación y la educación como un derecho.

En efecto, en varios países se establece como obligación el que los niños accedan a la educación básica o primaria. Cuestión distinta es la educación concebida como un derecho. Para los padres es una obligación el cuidado y educación de los hijos y en ese contexto, es obligación de los padres que sus hijos accedan y asistan a la educación escolar primaria, pero para los niños o educandos la educación pública es siempre, en cualquiera de sus niveles, un derecho.

Si consideramos que la educación es un proceso continuo de aprendizaje, porque el ser humano se perfecciona constantemente, cualquiera sea su edad, es coherente estimar que el derecho a la educación debe comprender necesariamente todos los niveles educativos, incluyendo la educación superior y en ella a la educación universitaria, y de hecho así lo establece nuestro derecho positivo y la mayor parte de los países del mundo.

**EL ESTADO DE CHILE HA INFRINGIDO SU OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR PROGRESIVAMENTE LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR, CONFORME LO DISPUESTO EN EL PIDESC VIGENTE DESDE 1989. SE TRATA EN EL FONDO DE UN PROBLEMA CLARAMENTE POLÍTICO O DE PODER.**

El problema de fondo es que el Estado de Chile por años, desde 1989, ha infringido la obligación de implantar progresivamente la gratuidad en la enseñanza superior, obligación que asumió al suscribir, ratificar, promulgar y publicar como ley de la República, con fecha 27 de mayo de 1989, el PIDESC, cuyo artículo 13 N° 2 letra c) <sup>7</sup> dispone expresamente lo siguiente:

“2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho (se refiere al derecho a la educación):

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;”

Conforme a nuestro ordenamiento jurídico interno, esta obligación internacional asumida por el Estado, exige del Presidente de la República la iniciativa exclusiva de un proyecto de ley que aumente progresivamente el financiamiento del Estado

---

<sup>7</sup> Disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=12382>

a sus instituciones de educación superior hasta la completa gratuidad y que sea discutido y aprobado por el Congreso Nacional.

Esta obligación ha sido incumplida por cerca de 27 años por todos los gobiernos posteriores a la dictadura cívico militar, no siendo aceptable, desde el punto de vista del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que el Estado invoque su legislación interna, en este caso el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 de financiamiento de universidades de la dictadura y la Ley del Crédito con Aval del Estado de Ricardo Lagos, para incumplir esta obligación de carácter internacional.

El Estado, ha violado sistemáticamente este derecho, lo cual constituye un nuevo escándalo político para la Nueva Mayoría (antes Concertación) que se suma a los casos CODELCO, FERROCARRILES DEL ESTADO, CHILEDEPORTES, REGISTRO CIVIL, TRANSANTIAGO, MOP-GATE, CAVAL y SQM. Este último caso quizás uno de los más reveladores en cuanto evidenció el financiamiento de Pinochet a los partidos políticos de la Nueva Mayoría, lo que explica su omisión a reformar estructuralmente el ordenamiento jurídico de la dictadura cívico militar, como la Constitución, el sistema de AFPs, Isapres, la legislación laboral, el Decreto Ley de Aministía, el sistema educacional, entre otros aspectos fundamentales.

Este es un problema claramente político, es decir de poder. Son las autoridades elegidas por el pueblo las que deben decidir si destinan los recursos públicos a la universalidad de personas que habitan el país para que se les respete su derecho a la educación pública superior gratuita o bien, como lo han hecho hasta ahora, destinar esos recursos públicos en manos de unos pocos particulares dueños de bancos e instituciones de educación privados.

No se trata, como confusamente plantea Carlos Peña, que exista en rigor un conflicto entre la economía y la política.<sup>8</sup> La decisión a adoptar es de carácter primeramente política, de poder. Es decir, una vez que la autoridad adopta la

---

<sup>8</sup> Disponible en <http://www.theclinic.cl/2016/07/17/carlos-pena-analiza-la-disputa-entre-vallejo-y-valdes/>

decisión de usar los recursos públicos que todos financiamos para respetar el derecho de todos los habitantes del país a la educación pública superior o bien, por el contrario, beneficiar con recursos públicos a unos pocos particulares dueños de bancos e instituciones de educación privados, endeudando a los estudiantes y sus familias; usa luego la ciencia de la economía y por cierto la ciencia jurídica para implementar la decisión política adoptada.

No es efectivo, como plantea el Ministro de Hacienda de Bachelet, que no se pueda calcular la cantidad de dinero o el tiempo necesario para una completa gratuidad universal o que ese ejercicio sea inconducente.<sup>9</sup> De hecho, lo usual que se espera de un Ministro de Hacienda es que sea capaz de hacer ese tipo de estimaciones usando las ciencias económicas. Serán por cierto los abogados o juristas los capacitados naturalmente para asesorar a la autoridad en la implementación normativa, conforme a la ciencia jurídica, de la decisión política adoptada.

No es efectivo, entonces, como sostiene Fernando Atria, de la Nueva Mayoría, que el Gobierno de Bachelet no tenga el poder político suficiente para cumplir la obligación de gratuidad.<sup>10</sup>

Bachelet en su programa de gobierno durante el proceso de candidaturas presidenciales prometió de manera central una “reforma de fondo” en materia educacional, y la consagración de la educación como un “efectivo derecho social”.<sup>11</sup> En base a ese programa y compromiso, Bachelet fue elegida por la mayoría electoral. De manera que habiendo sido elegida, el poder popular se radicó en la Presidenta, la que por cierto tiene la obligación política de cumplir su promesa.

---

<sup>9</sup> Disponible en <http://www.radioagricultura.cl/2016/07/12/ministro-rodrigo-valdes-evita-poner-plazos-a-meta-del-gobierno-para-alcanzar-la-gratuidad-universal/>

<sup>10</sup> Disponible en <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/07/14/atRIA-apunta-a-eyzaguirre-nunca-lo-he-visto-como-alguien-que-le-duela-el-estado-de-la-educacion/>

<sup>11</sup> Programa de octubre de 2013. Disponible en <http://michellebachelet.cl/programa/> páginas 16 a 21.

El problema no es, por tanto, que no tenga poder político, sino que cómo ejerce ese poder soberano que le fue otorgado por el pueblo mediante las elecciones presidenciales. El mismo razonamiento es aplicable a los parlamentarios aunque con los matices propios del sistema electoral binominal.

De manera que, cuando Atria sostiene que Bachelet no tiene suficiente poder para implantar los cambios lo que oculta es que, teniendo el poder popular, porque así le fue otorgado en las elecciones, Bachelet no le asigna poder al pueblo, sino que a los pocos dueños de bancos e instituciones de educación superior privados, con respecto a los cuales la Presidenta no ha ejercido el poder de autoridad en la toma de decisiones, sino que ha sometido sus decisiones a la decisión ulterior de unos pocos privilegiados.

Ese es el problema político de fondo. Para la Nueva Mayoría y la Derecha, contrariamente a lo que dispone la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile, el pueblo no tiene el poder soberano sino que los dueños de los principales grupos económicos del país. Se trata de una visión profundamente limitada, antidemocrática e inhumana.

## **LA GRATUIDAD NO SIGNIFICA ELIMINAR EL SISTEMA MIXTO DE ENSEÑANZA.**

Por cierto la gratuidad no obsta a que si las personas desean estudiar en una institución privada y pagar por ello, lo puedan hacer, pero todos los individuos en un plano de igualdad tienen derecho a acceder a la educación pública superior gratuita conforme a su capacidad intelectual.

Tampoco la gratuidad implica que desaparezca el sistema mixto de enseñanza y que se impida a los particulares el ejercicio de su libertad de enseñanza para crear, establecer y administrar instituciones privadas de educación.

Según Kaiser los derechos sociales generan un gasto insostenible que perjudica a los ciudadanos, lo cual es falso, ya que los países de Occidente, tanto

desarrollados como subdesarrollados, por años han financiado con parte del Producto Interno Bruto la educación pública superior y ello lejos de producir un daño a los ciudadanos lo que hace es ayudarlos a mejorar en sus aptitudes y capacidades y en sus posibilidades de crecimiento intelectual, técnico y económico.

Lo que perjudica a los ciudadanos es lo que la Derecha y la Nueva Mayoría han hecho sostenidamente de destinar recursos públicos de todos en manos de unos pocos privados, endeudando y esclavizando en el fondo a las personas. La educación pública superior gratuita, lejos de lo que plantea Kaiser, es un derecho fundamental que colabora con la libertad de los individuos.

Es tanta la confusión jurídica y económica de Kaiser que él sostiene que la educación cuesta dinero y que nadie tiene derecho al dinero ajeno. Su aseveración supone no entender que las personas se organizan políticamente en un Estado y que somos todos quienes pagamos impuestos conforme a un sistema tributario, de manera que es de toda justicia que se pueda acceder gratuitamente a la educación pública que todos financiamos.

Sostener que nada es gratis para con ello afirmar que la educación gratuita es demagógica supone no analizar el problema ni jurídica ni económicamente de manera correcta, desconocer la doctrina de los derechos sociales, el derecho vigente y la existencia del Estado, le guste a Kaiser o no, tanto desde el punto de vista jurídico como económico.

El sistema actual en Chile lejos de lo que sostiene Kaiser es incluso antiliberal, porque se trata de que todos, incluidos los más pobres que son los que en proporción de sus ingresos más impuestos pagan, especialmente por el IVA, terminan financiando, a través del Estado, a unos pocos particulares privilegiados, los dueños de unos bancos privados comerciales y los grupos económicos que controlan a las instituciones privadas de educación superior.

Según Kaiser el derecho a la educación es un “lucro unilateral” porque el estudiante reclamaría algo sin dar nada a cambio, desconociendo Kaiser que

todos pagamos impuestos, incluidos los estudiantes y sus familias. El lucro unilateral del que habla Kaiser lo están teniendo, en cambio, aquellos pocos dueños de bancos y grupos económicos que reciben cuantiosos recursos públicos en detrimento de un derecho humano fundamental.

El carácter regresivo o progresivo depende también del sistema tributario que rija en Chile, el que claramente requiere de importantes reformas; ya que en nuestro país los más pobres pagan, proporcionalmente, más impuestos que las grandes empresas, lo cual es claramente inaceptable, especialmente si ello se hace a costa de los derechos fundamentales, como la educación. Además, la fiscalización de la autoridad tributaria en ocasiones es más drástica respecto del pequeño contribuyente, por ejemplo en una kermés de colegio versus las grandes empresas a las que se les condonan enormes sumas de dinero y se les ofrece todo tipo de facilidades en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**LA EDUCACIÓN PÚBLICA ES LA QUE PERTENECE AL ESTADO, ES DECIR A LA SOCIEDAD ORGANIZADA POLÍTICAMENTE, EN CONSECUENCIA ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, ES FINANCIADA MEDIANTE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y ES NATURALMENTE GRATUITA, YA QUE SATISFACE EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN.**

A su vez, Fernando Atria de la Nueva Mayoría, en La Tercera el pasado 9 de julio sostiene erradamente que se requiere una gratuidad, dice, “genuinamente universal” que implique dar financiamiento público a todas las universidades tanto públicas como privadas<sup>12</sup>. Ello es un error; porque no corresponde que toda la sociedad deba destinar cuantiosos recursos públicos en manos de unos pocos privados, como ocurre actualmente. Lo correcto tanto jurídica como económicamente es que la sociedad toda financie la educación pública, que le pertenece, y a la que tendrá derecho a su vez a acceder de manera gratuita.

---

<sup>12</sup> Disponible en <http://www.latercera.com/noticia/opinion/ideas-y-debates/2016/07/895-688146-9-sobre-la-gratuidad-genuinamente-universal.shtml>

Señala Atria que sólo dando recursos públicos a todas las universidades se evitará que las universidades públicas sean de “pobres” y las universidades privadas de “ricos”. Ello no es efectivo, entre otras razones, porque la composición social que indica no corresponde a la realidad en Chile, (de hecho se ha criticado que en nuestro país las personas de mayores ingresos acceden a las universidades públicas) y porque su afirmación supone atender al origen socio económico de las personas lo cual de suyo es antijurídico cuando se trata de la existencia o reconocimiento (cualquiera sea el enfoque del Derecho que se tenga) y del ejercicio de un derecho fundamental, como lo es la educación.

Precisamente la educación pública superior no debe discriminar respecto de la situación socio económica de sus estudiantes y sólo puede quedar sujeta al requisito de la capacidad intelectual. Por ello, es tan importante que, a su vez, la educación pública escolar sea también reforzada con mayor financiamiento que permita a las personas tener una mejor educación. Actualmente la educación escolar pública es gratis; pero en general de bajo nivel, y la reforma del Gobierno de Bachelet lejos de destinar prioritariamente los recursos públicos a los colegios fiscales los destinó a los dueños de los colegios particulares subvencionados, lo que demuestra la permanente violación del Gobierno al derecho a la educación pública.

No es efectivo lo que indica Atria sobre Brasil, ya que en dicho país el Estado da financiamiento a las universidades públicas, las que son gratuitas; pero también otorga becas a los estudiantes de las universidades privadas. En cuanto a la gratuidad, Brasil entonces tiene una situación mejor que la de Chile donde, como sabemos, las universidades públicas no son gratuitas, sino que onerosas y en algunas ocasiones muchas veces más que las privadas.

El problema central en Brasil es que la educación pública escolar, al igual que en Chile, no tiene el suficiente financiamiento, de manera que usualmente acceden a la educación pública superior las personas de mayores ingresos. A su vez, las personas de bajos ingresos acceden a universidades privadas, que son en general de mala calidad, mediante becas que otorga el Estado. Es decir en Brasil hay un

sistema, salvo por la gratuidad en las universidades públicas, bastante parecido a lo que ha pretendido hacer Bachelet en Chile, con las consecuencias obvias, segregación, discriminación, y restricción o limitación de la cobertura de la educación pública, ya que los recursos públicos se destinan a los dueños de las instituciones privadas y no, como correspondería, a aumentar la calidad y la cobertura de la educación pública. En otras palabras esa “genuina gratuidad universal” que propone Atria lo que genera es mayor desigualdad y segregación.

Además, Atria agrega la necesidad del pago de un impuesto especial a los graduados lo cual de suyo supone no entender lo que significa un derecho social financiado por el sistema tributario y sigue lógicas en el fondo individualistas muy similares a los argumentos de las cartas de las Isapres, que son sociedades anónimas privadas comerciales, cuando pretenden justificar el alza unilateral e inconstitucional del precio base de los planes de salud, en que expresan que aumentan el precio para hacer una especie de reparto en beneficio de los demás afiliados.

**LA DIFERENCIA ENTRE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS RESIDE PRINCIPALMENTE EN LA PROPIEDAD Y NO EN SU FUNCIÓN. LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS SON DE PROPIEDAD DEL ESTADO, ES DECIR DE LA SOCIEDAD TODA ORGANIZADA POLÍTICAMENTE Y LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS SON, EN CAMBIO, DE PROPIEDAD DE UNO O MÁS PARTICULARES DETERMINADOS.**

Atria sostiene que las universidades públicas son las que “no tienen dueños”, lo que supone también, al igual que Kaiser, desconocer la existencia del Estado. Las universidades públicas sí tienen dueño: el Estado, que es la organización política de la sociedad toda.

Atria desconoce que así como existe la propiedad privada, también existe la propiedad pública. Esta carencia intelectual es grave y me recuerda las expresiones vertidas por la diputada del Partido Comunista, Camila Vallejo, quien

sostuvo en un panel en la Universidad de Chile que a ella le era muy difícil sostener en el Congreso las diferencias entre la educación pública y la privada.

La diferencia entre una universidad pública y una universidad privada es que la universidad pública le pertenece al Estado, en cambio la privada a determinados particulares. Esto produce efectos muy relevantes, ya que la universidad pública al ser de propiedad estatal es un espacio público al que todas las personas tienen derecho a acceder y a beneficiarse.

Muchas veces los estudiantes exigen una mayor vinculación de la universidad con la sociedad, y el uso de los espacios. Bueno, si se entiende lo que significa la propiedad pública en su total dimensión ello permite entender que la universidad pública es un espacio que nos pertenece naturalmente a todos, porque es de propiedad estatal. Es un espacio entonces democrático por esencia, porque el Estado de Chile, aunque no se cumpla, ha asumido la forma institucional de un Estado democrático. Así consta en la Constitución actual.

Por otra parte, la universidad pública es una persona jurídica de Derecho Público sometida a principios distintos a una universidad privada.

En Chile se ha pretendido confundir estos conceptos con fines claramente políticos y económicos y así mantener el destino de cuantiosos recursos públicos en manos de unos pocos dueños de bancos e instituciones de educación privadas.

Así profesores interesados como el Rector de la Universidad Diego Portales, Carlos Peña, columnista de El Mercurio,<sup>13</sup> han sostenido la existencia de una categoría nueva denominada “universidades no estatales públicas”, que serían universidades privadas, es decir, de propiedad de determinados particulares, que investigan y entonces, generan, dicen, bienes públicos. Con esta nueva categoría pretenden seguir recibiendo cuantiosos recursos públicos que pagamos todos los contribuyentes.

---

<sup>13</sup> Disponible en <http://www.elmercurio.com/blogs/2014/03/20/20373/Lo-publico-y-las-universidades.aspx> 20 de marzo de 2014

A diferencia de lo que sostiene Peña, la distinción entre universidades públicas y privadas no se basa en la función que cumplen, porque ambos tipos de universidad deben cumplir una función social o pública en el sentido de que ambas están destinadas al cultivo del saber superior al más alto nivel, a otorgar grados, postgrados y títulos profesionales, a realizar actividades de docencia, investigación y extensión al servicio del país. Así es definida la universidad y sus funciones en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1981.

De manera que la diferencia no se basa en la función, sino que en la propiedad y en la naturaleza jurídica. Las universidades públicas son de propiedad del Estado y de naturaleza jurídica pública, en cambio, las privadas son de propiedad de determinados particulares y de naturaleza jurídica privada.

En países como Argentina, cuando se usa la expresión “universidad privada con vocación pública”, se hace referencia a una universidad privada que evidentemente pertenece a determinados particulares, se financia con recursos privados no públicos, pero que es abierta a la sociedad y no hace selección o procesos de admisión selectivos. En Chile, la “pillería criolla” le ha dado otro sentido al concepto con fines evidentemente económicos y políticos; pero que no tiene asidero jurídico alguno.

A su vez, Atria dice que los académicos de las universidades públicas son ciudadanos y no empleados, lo que también es una confusión conceptual grave, ya que tanto los académicos de las universidades públicas como las privadas somos ciudadanos.

La diferencia es que en las universidades públicas somos académicos los funcionarios públicos que hemos sido admitidos en el respectivo concurso, y estamos sujetos a los principios de legalidad, probidad y transparencia. Aunque cabe destacar que en las universidades estatales existe la mala práctica de contratar a honorarios en calidad de profesionales expertos a personas para que impartan docencia; pero esas personas jurídicamente no son académicos conforme a la ley.

En las privadas los académicos usualmente son contratados bajo el Código del Trabajo o bien a honorarios, conforme al Derecho Privado.

**LA REFORMA NO FORTALECE LA INSTITUCIONALIDAD, POR EL CONTRARIO LA DEBILITA: CREA UNA SUPERINTENDENCIA CON MENOS ATRIBUCIONES Y CONTROL QUE LAS QUE HOY TIENE EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y MANTIENE EL NEFASTO SISTEMA DE ACREDITACIÓN.**

El proyecto, contrariamente a lo sostenido por la diputada Camila Vallejo, quien dice, refuerza la institucionalidad con la Superintendencia y la mantención del sistema de acreditación, lo que hace es debilitarla aún más.

En efecto, actualmente y desde los años noventa el Ministro de Educación tiene facultades de fiscalización de las universidades y por eso fue destituido en juicio político el Ministro Harald Beyer; porque no fiscalizó el lucro en las universidades teniendo atribuciones y la obligación de hacerlo. Ello consta claramente, entre otras disposiciones, en el artículo 64 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2 de julio de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005.

14

De hecho bajo la misma normativa, antes contenida en el artículo 53 que es similar al actual artículo 64, bajo el Gobierno de Ricardo Lagos, el Ministro de Educación Sergio Bitar fiscalizó a la Universidad del Mar cuando explosivamente aumentó de 4.000 a 12.000 estudiantes. Sin embargo, doña Pilar Armanet, Jefe de la División de Educación Superior, decidió aceptar la defensa de la universidad y no dispuso sanciones, ni su cierre.

Atendido a que en rigor todos los Ministros de Educación desde los años noventa infringieron la obligación de fiscalizar el lucro en las universidades; luego de la

---

<sup>14</sup> Disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1014974>

destitución de Harald Beyer, la Democracia Cristiana (DC) y la Derecha acordaron eliminar las facultades de fiscalización que tiene el Ministro de Educación y reemplazarlo por una Superintendencia, que, como las demás que existen en Chile, tendrá menos atribuciones y sus decisiones podrán ser impugnadas ante los tribunales de justicia quedando los estudiantes en una situación de desprotección peor a la actual. Además, los Superintendentes, a diferencia de los Ministros de Estado, no están sujetos al control de la acusación constitucional.

De manera que creer, como sostiene Vallejo, que la Superintendencia de Educación Superior es un avance, supone no entender los alcances de esa modificación, ni que ello fue un acuerdo político entre la Derecha y la DC para evitar la destitución en juicio político de nuevos Ministros de Educación.

Tampoco constituye un avance el que se mantenga el sistema de acreditación que es un mecanismo también corrupto creado por la Nueva Mayoría consistente en la privatización de las facultades fiscalizadoras estatales de la llamada “calidad de la educación” que de funcionarios públicos pasó a manos de “particulares acreditadores” que cobran altísimos precios y que ha constituido más bien un negocio para ellos y las instituciones privadas, muchas veces involucrados en escandalosos conflictos de interés, y no en el aseguramiento de la excelencia de la educación. Conocidos son los casos penales de corrupción, cohecho y demás figuras delictivas que han ocurrido bajo el sistema de acreditación, y que la reforma insiste en mantener.<sup>15</sup>

## **LA REFORMA NO CUMPLE CON LA GRATUIDAD.**

La reforma no establece la gratuidad universal que corresponde en la educación pública superior, mantiene las “becas Bachelet” sujetas a la condición adscrita de la mala situación económica de los padres de los estudiantes y se agrava la situación incluso al proponerse que el avance de la supuesta “beca gratuidad”

---

<sup>15</sup> Noticia disponible en <http://www.capital.cl/poder/2016/04/14/150433-cuenta-regresiva-2>

hacia las personas de los demás deciles se sujete al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de un año respecto del otro, en más de un 3%.

A diferencia de lo que plantea Carlos Peña, en el Mercurio del 10 de julio, que ésta sería una ingeniosa ley contrafáctica para reconocer un derecho<sup>16</sup>, las becas gratuidad no son un derecho, sino becas, es decir beneficios sujetos al cumplimiento de requisitos, por los cuales se postula, y, ahora agrega el Gobierno en su reforma la ley del chorro, para sujetar su cobertura a nuevos deciles a un alto crecimiento del PIB, posiblemente inalcanzable en los próximos años. Eso lejos de ser una genial invención, como la califica Peña, es una bofetada de Bachelet a todas las personas que votaron por ella y constituye un argumento más que justifica su rechazo por cerca del 70% de la población.<sup>17</sup>

En los países donde se entiende que la educación es un derecho y, por lo tanto, una obligación del Estado, la gratuidad o financiamiento estatal a sus instituciones no depende del crecimiento del Producto Interno Bruto de un año a otro, sino que es un porcentaje fijo anual dentro del PIB, por ejemplo un 2% del PIB.

El Ministro Valdés sostuvo que era imposible la gratuidad porque implicaba según él el 1,5 % del PIB<sup>18</sup>, aseveración que acredita por sí misma que la gratuidad sí es posible, y ello exige comprometer ese 1,5 % del PIB para el cumplimiento de esa obligación, como lo hacen la mayor parte de los países de Occidente. Evidentemente ello requiere que el Estado de Chile deje de desviar los recursos públicos en manos de unos pocos privados y, por lo tanto, disponga la derogación de la ley del crédito con aval del Estado del Gobierno de Lagos y el DFL 4 de 1981 de la dictadura cívico militar, los que rigen hasta el día de hoy.

---

<sup>16</sup> Disponible en <http://www.elmercurio.com/blogs/2016/07/10/43266/La-nueva-politica.aspx>

<sup>17</sup> Disponible en <http://www.informadorchile.com/2016/06/un-historico-70-de-rechazo-de-gestion.html>

<sup>18</sup> Disponible en <http://www.t13.cl/noticia/politica/valdes-descarta-nueva-reforma-tributaria-y-asegura-gratuidad-total-costaria-15-del-pib>

## **LA TRAMPA DEL CONCEPTO “TRATO PREFERENTE”.**

El Estado está obligado a financiar a las instituciones públicas de educación superior. No se trata entonces de un “trato preferente” o beneficio, sino que de una “obligación”.

Sin embargo, la DC ha concebido la idea del “trato preferente” como una forma de debilitar la reforma de Bachelet, ya que es bastante posible que su uso incentive a la Derecha a concurrir al Tribunal Constitucional para derribar el proyecto en base a una discriminación.

Solución muy simple para que el proyecto de ley fracase y la Nueva Mayoría tenga la excusa perfecta para no cumplir y atribuirle la culpa a la Derecha de la imposibilidad de avanzar, cuando en realidad los hechos dan evidencia que la Nueva Mayoría ninguna intención seria ha tenido de modificar estructuralmente la educación en Chile. No obstante que ha contado con el poder político y económico para ello y cuantiosos recursos y remuneraciones durante todos estos años, tanto para sus vidas privadas como para contratar asesorías las que no han tenido producto concreto alguno en beneficio del bien común.

## **SUJETOS QUE FORMAN PARTE DEL PROBLEMA.**

### **LAS CÚPULAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA NUEVA MAYORÍA Y DE LA DERECHA, DIRIGENTES DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DE LA IZQUIERDA AUTÓNOMA.**

Forman parte del problema los dirigentes de las cúpulas de los partidos políticos tanto de la Nueva Mayoría como de la Derecha, los que han violado sistemáticamente el derecho humano a la educación en beneficio de unos pocos particulares dueños de bancos e instituciones privadas de educación. La Izquierda Autónoma tiene problemas internos y nada concreto ha efectuado en beneficio de

los estudiantes y sus familias<sup>19</sup>. Algunos integrantes de Revolución Democrática participaron en el Ministerio de Educación, y ahora no dan siquiera explicación alguna respecto del resultado del proyecto.<sup>20</sup>

Ninguno de los diputados de la denominada “bancada estudiantil” impulsó la debida acusación constitucional contra los Ministros de Educación de Bachelet, los que han infringido sus obligaciones de fiscalización con respecto a las universidades que infringen la prohibición legal de lucrar, y de la Presidenta de la República por su omisión arbitraria e ilegal de implantar la gratuidad progresiva en la educación pública superior.

## **LOS RECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

Los rectores de la Universidad de Chile tampoco han colaborado en la solución del problema. Han sido parte del problema y no de la solución. Por años jamás exigieron gratuidad a los Gobiernos de la Nueva Mayoría (antes Concertación).

En el año 2010, el Rector Víctor Pérez Vera pedía al Estado “un nuevo trato”<sup>21</sup>, y al mismo tiempo para negarse a transparentar las remuneraciones de sus académicos y demás funcionarios públicos, sostenía en tribunales que la Universidad de Chile no era un servicio público, sino un grupo intermedio entre el Estado y los individuos.<sup>22</sup> Ganado ese juicio se conocieron graves inequidades en materia de remuneraciones, como, por ejemplo, que la Decana de Medicina, Cecilia Sepúlveda, cuyo vicedecano era el profesor Ennio Vivaldi, actual Rector,

---

<sup>19</sup> Disponible en <http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/politica/izquierda-autonoma-confirmando-quebre-con-gabriel-boric/2016-05-29/083902.html>

<sup>20</sup> Disponible en <http://www.elmercurio.com/blogs/2016/05/29/42152/Miguel-Crispi-RD-El-senador-Walker-DC-es-el-principal-adversario-de-la-reforma-educacional.aspx>

<sup>21</sup> Disponible en <http://www.uchile.cl/noticias/63190/rector-un-nuevo-trato-con-obligaciones-y-compromisos-mutuos>

<sup>22</sup> La Universidad de Chile ante la confirmación de la Corte de Apelaciones de Santiago de la decisión adoptada por el Consejo para la Transparencia, presentó un recurso de queja para ante la Corte Suprema y un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, lo que consta en la causa Rol 1892-11-INA resuelto mediante sentencia definitiva de fecha 17 de noviembre de 2011. Disponible en [www.tribunalconstitucional.cl](http://www.tribunalconstitucional.cl)

percibía cerca de 14 millones de pesos mensuales, mientras el Hospital de la Universidad de Chile, se decía, estaba en quiebra.

El Rector Vivaldi tampoco ha defendido el derecho a la educación, hace dos meses aproximadamente, sostenía que el lucro en las universidades era un tema que era necesario estudiar<sup>23</sup>, en vez de rechazarlo tajantemente por constituir ello un retroceso incluso respeto de la normativa de la dictadura que prohíbe el lucro a las universidades. Ahora, frente al proyecto manifiesta estar sorprendido, no entender qué pasó y pedir un “trato preferente” para las universidades estatales, es decir con la misma confusión y trampa antes planteada.<sup>24</sup>

Pedir un “trato preferente” significa no entender que la educación pública es un derecho para los estudiantes y una obligación del Estado, no un beneficio o preferencia, ni menos una discriminación.

Actualmente el Rector Vivaldi ha promovido la discusión del proyecto de reforma como un avance, cuando en rigor debería promover su rechazo y el retiro del proyecto por parte del Gobierno.

## **LA MESA DIRECTIVA DE LA FECH.**

La mesa directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH) integrada básicamente por las “juventudes de Gobierno” y de la Izquierda Autónoma, como sostienen los demás dirigentes, lejos de defender a los estudiantes y sus familias, han actuado en los hechos como una forma de contención de los movimientos sociales. Incluso pretendían apoyar una “vigilia” en la Casa Central de esta Casa de Estudios Superiores, como una “medida audaz” frente a la reforma, lo que a todas luces no resuelve un problema tan complejo como el que existe en Chile.

---

<sup>23</sup> Disponible en <http://www.latercera.com/noticia/nacional/2016/05/680-681023-9-ennio-vivaldi-si-hubiera-fiscalizacion-estricta-del-lucro-se-acaban-las-ues.shtml>

<sup>24</sup> Disponible en <http://radio.uchile.cl/2016/06/30/universidades-estatales-reforma-busca-consolidar-mercantilizacion-del-sistema/>

Me consta personalmente la falta de compromiso de las autoridades y dirigentes universitarios mencionados; ya que desde el año 2011 he planteado este problema por escrito a la FECH (cuando Camila Vallejo era Presidenta), al Senado Universitario, a los Rectores de la Universidad de Chile, Pérez y Vivaldi, e incluso a los Decanos de Derecho, Nahum y Harasic. Este último frente a mi invitación a adherirse a un recurso de protección por la gratuidad me manifestó que pensaba que ello era contrario al principio de probidad y que iba a tomar una determinación, luego ante mi carta respuesta y fundada comprendió, que no existía motivo para ello. También se han negado a mi propuesta de que la Universidad de Chile elabore el proyecto de ley y lo ofrezca como contribución al país, conforme al artículo 3 de los estatutos de esta Casa de Estudios Superiores. He pedido audiencias al Rector Vivaldi para tratar este tema y a la fecha no me ha concedido ninguna.

### **LA CONTRA-REACCIÓN DEL GOBIERNO.**

La Ministra Delpiano ante la molestia de la ciudadanía, cual política del terror, ha manifestado el 4 de julio pasado que eliminar el CAE significaría “un caos”<sup>25</sup> lo cual es una falsedad, ya que bien el Estado no sólo puede, sino que debe, derogar la ley del crédito con aval del Estado; ya que dicha ley infringe abiertamente el derecho a la educación y los tratados internacionales ya citados de rango supraconstitucional.

Lo que exigen los estudiantes y sus familias en las calles no es más que el cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones. No se trata en rigor de una revolución; sino sólo del cumplimiento del Estado de Derecho y de la institucionalidad.

---

<sup>25</sup> Disponible en <http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/educacion/2016/07/04/ministra-delpiano-seria-el-caos-poner-fin-al-cae-y-becas-sin-gratuidad-al-100.shtml>

## **LA REACCIÓN DEL G9.**

El G9 en un acto de desesperación para mimetizarse con las universidades públicas y seguir exigiendo recursos públicos ha sostenido que ellos son “personas jurídicas de Derecho Público, conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 7500 del 27 de diciembre de 1927”.<sup>26</sup>

Tal aseveración es extremadamente grave; ya el DFL N° 7500 fue derogado mediante el DFL 5449 de 14 de noviembre de 1928 y por cierto posteriormente en Chile, se dictó la Constitución de 1925 bajo la cual se separó la Iglesia del Estado; a partir del golpe de Estado el 11 de septiembre de 1973, la dictadura cívico militar creó un nuevo orden institucional a través de diversos Decretos Leyes, la Constitución de 1980 y los DFL N°s 1 y 4 de 1981 que distinguen claramente a las universidades públicas de las universidades privadas.

El DFL N° 7500 de 1927, derogado mediante el DFL 5449 de 1928 por el mismo Presidente Ibáñez, establecía que la función educacional era una función pública y que las instituciones privadas de educación, en cuanto eran reconocidas por el Estado como colaboradoras de esa función pública (la educación), tenían la naturaleza de sujetos de Derecho Público. Se hablaba en ese Decreto del Ministerio de Educación Pública y por cierto las instituciones privadas eran fuertemente controladas por el Estado.

Sin embargo, el DFL citado está derogado y no es aceptable que los rectores del G9 invoquen normativa derogada con fines políticos y económicos.

Esta grave falsedad pretende confundir a la ciudadanía y desconocer que el Estado con respecto a sus universidades públicas tiene la obligación de financiamiento y, en cambio, respecto de las privadas, como las del G9 puede ayudarlas mediante subvenciones, exenciones de impuestos y fondos públicos de investigación, como de hecho lo ha realizado hasta la fecha por años. Pero eso es

---

<sup>26</sup> Disponible en <http://impresalasegunda.com/2016/07/11/A/fullpage#slider-9>

muy distinto a pretender ser una universidad pública y exigir financiamiento estatal.

Incluso resulta del todo antijurídico el planteamiento y contrario a la historia, si consideramos que la Pontificia Universidad Católica (PUC) que forma parte del G9, en rigor pertenece a la Iglesia Católica y está unida a la Santa Sede desde su fundación. Si bien es efectivo que cuando se creó en 1888, fue concebida como una persona de Derecho Público, la desemperación ha llevado al Rector de esta Universidad a desconocer la historia de nuestro país, su ordenamiento jurídico y por cierto el carácter confesional de la PUC. Si hay un Estado detrás de la PUC es el Estado de la Santa Sede, cuyo territorio es el Vaticano y no el Estado de Chile.

Con todo es evidente que la contribución de las universidades privadas del G9 es mucho mayor que la de las universidades privadas creadas bajo el estatuto de la dictadura desde 1981, muchas de las cuales, especialmente aquellas creadas bajo los Gobiernos de la Concertación no sólo no cumplen los estándares básicos de una universidad; sino que también han infringido la prohibición legal de lucro, distraendo los recursos, incluidos los recursos públicos que han recibido, a manos de sus dueños particulares y no para fortalecer el proyecto universitario ni la educación.

## **CONSCIENCIA DE LA SOLUCIÓN.**

Teniendo consciencia del problema y de los sujetos que participan en él, es posible configurar una solución concreta.

A mi juicio, la única solución que tienen los estudiantes y sus familias actualmente en sus manos es realizar aquellas actividades necesarias para lograr tener un poder de negociación que claramente hoy no tienen.

Han sido años de tomas, paros, y movilizaciones en las calles y las autoridades siguen ganando cuantiosas remuneraciones y no han logrado nada concreto para

modificar el sistema educacional en beneficio de los estudiantes. Claramente no hay voluntad política ni de la Nueva Mayoría ni de la Derecha.

Por ello, estimo que pretender seguir la misma reacción de tomas, paros y marchas en las calles no provocará por sí sola un cambio en el sistema, así lo demuestra el proyecto de reforma del Gobierno. Se requiere adicionalmente otra forma de proceder.

Creo que, atendido el estado de cosas, actualmente, la única forma que existe para que las autoridades se sientan realmente obligadas a sentarse en torno a una mesa a negociar con los estudiantes y sus familias, es que éstos, debidamente asesorados, dejen de pagar por la educación.

El dejar de pagar es la única vía pacífica que depende únicamente de los estudiantes y sus familias. Ya existe evidencia calificada de que los dirigentes políticos de cúpula no han representado fielmente a los estudiantes sino sus propios intereses electorales.

Desde el punto de vista jurídico y doctrinario es de toda justicia que las personas dejen de pagar por un derecho fundamental, que no debería ser vendido a cambio de un precio, ni ser materia de créditos bancarios.

Así los acreedores de la educación: los bancos, el Estado y los particulares dueños de las instituciones privadas de educación tendrán que iniciar cientos (quizás miles) de juicios para cobrar las deudas. Dudo de la capacidad de trabajo y financiera de estos acreedores para efectuar de manera eficiente esos cobros y no tengo duda de la molestia que tendrá el Poder judicial de recibir cuantiosas demandas.

Es un gasto de alto de tiempo y de recursos el elaborar estas demandas, ordenar los pagarés, y el notificar a cientos y quizás miles de estudiantes y por cierto ellos podrán defenderse en juicio en base a las normas constitucionales y supraconstitucionales que rigen en Chile en materia de educación,

suspendiéndose así los juicios, los que tomarán, incluso los ejecutivos, años de tramitación.

Las familias podrán proteger sus bienes raíces que sean residencia principal de la familia mediante su declaración de bien familiar, hay bienes que claramente son inembargables, y es posible que muchas familias endeudadas ni siquiera sean dueñas de bienes raíces ni de otros bienes de valor y, por lo tanto, las deudas sean claramente incobrables.

Además, los estudiantes, junto con defenderse, bien pueden demandar al Estado por su incumplimiento de la gratuidad e iniciar esos juicios de hacienda ante los tribunales civiles. Los estudiantes pueden también demandar la respectiva reparación.

Esta vía de solución es muy distinta a la propuesta por la diputada Camila Vallejo de la Nueva Mayoría quien tratando a los estudiantes como consumidores apoya una demanda colectiva conforme a la Ley de Protección al Consumidor para reclamar respecto de cláusulas abusivas y se niega a la idea de dejar de pagar los aranceles.<sup>27</sup>

En cambio, la vía que propongo es que los estudiantes como seres humanos exijan la gratuidad como un derecho humano fundamental, no como consumidores, no en base a la Ley de Protección al Consumidor, sino en base a los tratados de derechos humanos que ha suscrito y ratificado Chile.

Los estudiantes comenzarán a dejar de pagar, aumentará paulatinamente el número de estudiantes conscientes del problema y de la solución, se opondrán judicialmente y demandarán sus derechos contra el Estado. Allí recién se generarán las condiciones de negociación para que los estudiantes y sus familias puedan, con la debida asesoría jurídica, negociar con las autoridades un verdadero cambio del sistema.

---

<sup>27</sup> Disponible en <http://www.eldinamo.cl/nacional/2016/07/05/vocero-de-deuda-educativa-es-ilogico-decir-que-se-termina-el-lucro-cuando-hay-2-millones-con-creditos-en-bancos/>

En el contexto de esa negociación, bien se puede exigir al Estado que en cumplimiento a su obligación de educación pública, proceda a recomprar todo el crédito con aval del Estado, condonar las deudas, y derogar el crédito con aval del Estado y el DFL 4 de 1981 y hacer una reforma que parta por implantar legislativamente la gratuidad en la educación pública superior y un proceso de aumento de la cobertura, es decir del aumento de la matrícula, de la educación pública superior en los diversos niveles: de universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica públicos y gratuitos, a nivel nacional y regional.

El aumento de cobertura de la educación pública superior exige necesariamente el aumento del financiamiento del Estado a sus instituciones públicas existentes y la creación de nuevas universidades, centros de formación técnica e institutos profesionales de propiedad del Estado.

Desde el punto de vista de la fiscalización, habrá que exigir que las atribuciones queden radicadas en el Ministro de Educación, como ocurre en la actualidad y no en una Superintendencia de Educación Superior y que el sistema de acreditación sea derogado y las atribuciones de fiscalización de la excelencia académica que deben cumplir por ley las instituciones de educación superior queden radicadas, como corresponde, en el Ministerio de Educación y no en particulares como ocurre en la actualidad. El Ministerio de Educación deberá ser reforzado con una mayor cantidad de funcionarios públicos idóneos y competentes.

En este contexto, estimo que es jurídicamente fundada la propuesta formulada por el estudiante de Derecho y dirigente estudiantil Francisco Flores Cobo, el primero de julio pasado en un Encuentro organizado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, en orden a establecer expresamente que el Estado pueda estatizar a aquellas universidades privadas que incurran en graves infracciones legales, como por ejemplo, aquellas que infringen la prohibición de lucro que pesa sobre las universidades, conforme al artículo 15 del DFL N° 1 de 1981, actualmente vigente.

De hecho, el primer Ministro de Educación del segundo Gobierno de Bachelet, Nicolás Eyzaguirre, prometió, aunque no cumplió, establecer esta posibilidad.<sup>28</sup>

Es deber del Estado el proveer educación pública, y asegurar ese derecho a toda persona, de manera que, si como consecuencia de una sanción una universidad privada, sede o carrera u otro tipo de institución privada de educación superior deja de funcionar, sea porque le fue revocado el reconocimiento oficial o le fue cancelada su personalidad jurídica, es deber del Estado proveer la cobertura respectiva a los estudiantes afectados.

No es aceptable que, como ocurrió con los estudiantes de la Universidad del Mar, los estudiantes víctimas del cierre y disolución, no reciban protección alguna del Estado y hayan tenido que, textualmente, deambular por diversas universidades privadas, varias de las cuales, aprovechándose de esta grave situación, incluso condicionaron su ingreso a esos establecimientos privados siempre que aceptaran que no se les convalidaran todos los cursos aprobados en la Universidad del Mar, obligando a los estudiantes a cursar nuevamente dichos cursos con el correspondiente pago del precio o endeudamiento respectivo adicional.

En casos como el de la Universidad del Mar, y de futuros cierre de universidades, sedes o carreras, el Estado debe adoptar medidas para respetar el derecho a la enseñanza superior, como lo dispone claramente el artículo 13 del PIDESC el que es claro en señalar que en el cumplimiento de su obligación de respetar este derecho fundamental, el Estado debe adoptar diversos tipos de medidas, aparte de la gratuidad progresiva a la que ya nos hemos referido.

Evidentemente que, conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, contenido en los tratados internacionales citados, el Estado tiene una base jurídica de alta jerarquía de actuación que lo habilita para estatizar en los casos indicados.

---

<sup>28</sup> Disponible en <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2014/04/11/eyzaguirre-sorprende-a-la-confech-plantear-estatizar-universidades-que-lucran-y-desmantelar-la-educacion-de-mercado/> Noticia del 11 de abril de 2014

A su vez, conforme al ordenamiento interno, el Presidente de la República puede disponer el proyecto de ley respectivo y su envío al Congreso Nacional, estableciendo por cierto que el Estado al estatizar no asume las deudas que pudiere tener la institución privada infractora, a fin de evitar un perjuicio fiscal como se ha reclamado en otros países, tales como Argentina, en casos determinados.<sup>29</sup> Sino que el Estado tiene la atribución legal para estatizar una institución privada infractora, adquirir sus activos, incluidos sus bienes raíces y que se disponga la reorganización de la institución bajo el Derecho Público para que ésta pueda satisfacer, conforme a la ley, la obligación de proveer educación pública.

Conforme a la autonomía, dicha institución deberá entonces proceder a reorganizarse a fin de proveer educación pública y adoptar las medidas académicas y pedagógicas que estime pertinentes en beneficio de una buena educación para los estudiantes.

El Gobierno de Bachelet, de manera fascista, ha planteado que si no se logra la reforma ahora, no habrá nunca una reforma educacional. Parece que el Gobierno cree que sólo ellos existen y que la sociedad chilena no tiene otros líderes sociales y políticos capaces en el futuro próximo de mejorar el sistema educacional del país. Lo cual constituye un error histórico y político de proporciones.

La sociedad chilena, como toda sociedad, logrará solucionar este flagelo que en el fondo es político, como lo es profundamente el Derecho y de manera obviamente política creando las condiciones de poder para ello.

Ya el pleno de la FECH ha reaccionado frente al problema y son sus dirigentes estudiantiles, no “las juventudes de gobierno” ni las de la Izquierda Autónoma, sino las juventudes que realmente representan a los estudiantes de base los que han manifestado que rechazan la reforma del Gobierno y entienden que no es posible

---

<sup>29</sup> Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1694962-ernesto-sanz-la-estatizacion-de-la-universidad-de-las-madres-de-plaza-de-mayo-es-una-verguenza> noticia del 27 de mayo de 2014

incidir en el Congreso, el que como sabemos, actualmente está integrado de manera no democrática ni representativa conforme al sistema binominal que impuso la dictadura y que la Nueva Mayoría mantuvo por años.<sup>30</sup>

También los estudiantes secundarios han rechazado el proyecto y pedido la renuncia de la Ministra Delpiano.<sup>31</sup>

La política, a diferencia de lo que sostiene el Gobierno y la Oposición, no se reduce a la Nueva Mayoría y a la Derecha. Son millones de personas, la gran mayoría de los habitantes de Chile, estudiantes, académicos, funcionarios, y trabajadores, los que tienen la inteligencia, y el poder político para liderar los cambios que el país requiere, y eso se producirá en el futuro próximo con nuevos liderazgos que ya comienzan a presentarse ante estos graves problemas.

La Nueva Mayoría tendrá que asumir el costo político del incumplimiento de sus falsas promesas, el tiempo está en su contra y claramente la Derecha tampoco tendrá la posibilidad de capitalizar estos errores, ya que también conciben a la educación como un bien de consumo.

Serán tiempos entonces de nuevas fuerzas políticas las que harán la reforma a la educación en beneficio de los estudiantes, de las próximas generaciones, de nuestro querido país y de la Humanidad.

---

<sup>30</sup> Disponible en [http://www.laizquierdadiario.cl/FECH-rechaza-incidir-en-reforma-educacional-y-exige-su-retiro?id\\_rubrique=2653](http://www.laizquierdadiario.cl/FECH-rechaza-incidir-en-reforma-educacional-y-exige-su-retiro?id_rubrique=2653)

<sup>31</sup> Disponible en <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/07/05/estudiantes-piden-salida-de-ministra-delpiano-la-reforma-a-la-educacion-superior-es-la-gota-que-rebaso-el-vaso/>